

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1590 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrigen errores en la de 1 de agosto de 1990, que convoca a concurso plazas de Profesorado Universitario.*

Habiéndose convocado por error la plaza número 081 de Profesor Titular de Escuela Universitaria; área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa; Departamento: Métodos Estadísticos; Actividades: Docencia en estadística en el Centro Politécnico Superior, por duplicación de la precedente número 080, este Rectorado, en cumplimiento de los acuerdos de Junta de Gobierno de 9 y 11 de julio de 1990, ha resuelto que no ha lugar la diferenciación entre ambas plazas, unificándolas en una sola, cifrada con el número 080.

Zaragoza, a 3 de diciembre de 1990.

El Rector,
VICENTE CAMAREÑA BADIA

III. Otras disposiciones y acuerdosDEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**1591** *ACUERDO de 27 de noviembre de 1990, de la Diputación General de Aragón, de convocatoria de concurso público para la selección de la propuesta de gestión de residuos derivados de la producción industrial en Aragón para la concesión de ayudas a su financiación.*

Conforme al artículo 36.2. c) del Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación sobre protección del medio ambiente.

En Aragón se han planteado graves problemas al no existir todavía gestores autorizados para el tratamiento y/o eliminación de los residuos derivados de la producción industrial dentro del ámbito territorial.

Por Decreto 84/1990, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón estableció ayudas económicas para promover tanto las inversiones para sistemas de gestión de residuos derivados de la producción industrial en Aragón, como para atender a la evacuación y transporte en situaciones graves.

Vistas las dificultades para que surjan actuaciones de gestión por iniciativa privada, se ha considerado que la única solución eficaz sería el fomento de creación de alguna empresa regional dedicada a la gestión de residuos, como medio eficaz para que a corto plazo existan en Aragón los necesarios centros de recogida y almacenamiento de residuos industriales en condiciones de seguridad y pueda desde la misma empresa organizarse el control de situación de dichos residuos, la información sobre su existencia, transporte y depósito, y en caso necesario la incoación de procedimientos administrativos tras el análisis de la situación real en un laboratorio de residuos que cuente con suficientes garantías.

Considerando que la gestión de residuos industriales, según la Ley 20/86, es y debe ser una gestión empresarial, frecuentemente ligada a la producción de residuos, y que la misión de la Comunidad Autónoma es la promoción de esa gestión.

Se considera prioritario ayudar a la financiación de la propuesta de gestión más adecuada de las que sean presentadas por optar a este concurso convocado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

En una primera etapa se considera que la empresa de Gestión de Recursos debe hacer posible la gestión de los residuos producidos en Aragón, y contar con los métodos tecnológicos más avanzados que permitan:

—La recogida en situaciones de urgencia y el almacenamiento temporal de los residuos.

—Un laboratorio para el control de los residuos.

—Una gestión de tratamiento de residuos, mediante depósitos de seguridad.

—Una gestión de tratamiento de residuos mediante el envío y transporte a Centros de Gestión autorizados.

—Una bolsa de sub-productos.

Para ello, la Diputación General de Aragón acuerda la convocatoria de un concurso público que permita seleccionar una propuesta de inversión para la gestión de residuos derivados de la producción industrial en Aragón con el fin de apoyarla y contribuir a su puesta en servicio, permitiendo que pueda financiarse con cargo a los presupuestos disponibles en la Diputación General de Aragón.

El presupuesto destinado al Programa 442.1. de Protección del Medio Ambiente contiene en el presupuesto de 1990 una dotación de 17 millones de pesetas y prevé para el presupuesto de 1991 de 167 millones de pesetas destinados a ayudar a empresas por la adopción de medidas de prevención, control y corrección de la contaminación.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión de fecha 27 de noviembre de 1990, ACUERDA:

1.º Convocar Concurso Público para la selección de la propuesta de Gestión de Residuos derivados de la producción industrial en Aragón, que va a ser parcialmente financiada desde la Diputación General de Aragón.

2.º Destinar a la resolución de este Concurso Público la cantidad de 167 millones de pesetas, de los cuales 17 millones son con cargo al Presupuesto de 1990 y 150 millones con cargo al Presupuesto de 1991, que serán otorgados en forma de ayudas a la empresa seleccionada con cargo a los conceptos 772 y 779 del Programa 442.1. de Protección del Medio Ambiente.

3.º Aprobar las bases que han de regir esta convocatoria que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1990.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL

A N E X O N.º 1**1.- Objeto:**

Podrán ser objeto de subvención las inversiones que se realicen dentro del territorio aragonés en la gestión de residuos procedentes de la industria instalada en Aragón, en instalaciones de eliminación, tratamiento o recuperación de tales residuos.

2.- Cuantía y destinatarios:

La subvención podrá alcanzar hasta el 40% del coste de la inversión.

Podrán solicitar tales subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que pretendan realizar inversiones en infraestructuras de servicios de gestión de residuos industriales especiales, siempre que los residuos a tratar se generen en Aragón.

3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los interesados podrán presentar su solicitud y documentación, que irá dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en el Registro General de la Diputación General de Aragón en el plazo de 90 días posteriores a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

4.- Requisitos solicitudes:

A la solicitud acompañará la documentación:

- a) Proyecto y Memoria justificativa de la inversión y explotación con programa y plazos en la forma indicada / en el Anexo nº 2.
- b) Los que acrediten la personalidad del solicitante --/ (personas físicas: D.N.I.; sociedades: escritura de --/ constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil).
- c) Poder notarial cuando se actúe por representación, y / D.N.I. del representante.
- d) Declaración sobre posible concurrencia de subvenciones. Si es positiva, con indicación del Organismo --/ otorgante y su cuantía.
- e) Estudio justificativo de adecuación del proyecto con / los objetivos pretendidos y estudio económico-financiero que justifique la cuantía de la subvención solicitada.
- f) Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- Selección y adjudicación:

La adjudicación se efectuará por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

Los criterios y procedimientos de valoración se incluyen en el Anexo nº 2 y se resumen en los siguientes criterios:

- a) Repercusión medioambiental del proyecto.
- b) Impacto de la actuación proyectada sobre el sector industrial y territorial a que afecte.
- c) Viabilidad de la gestión de residuos.

6.- Abono de las subvenciones:

El pago de las subvenciones concedidas se realizará previa presentación de certificación expedida por Técnico competente y visada por su Colegio Profesional y con las condiciones exigidas por el Anexo nº 2.

Para el pago de las subvenciones deberá haber quedado acreditado por la empresa que está en posesión de las preceptivas autorizaciones y licencias y que las obras o instalaciones se ajustan a la normativa legal, con informe a tal efecto de Entidad Colaboradora.

7.- En lo aquí no previsto serán de aplicación el Decreto 84/90, de 5 de Junio (B.O.A. de 18.6.90) y el Decreto 96/84, de 29 de noviembre de la Diputación General de Aragón (B.O.A. de 18.12.84).

A N E X O N.º 2

CONCURSO PUBLICO PARA LA SELECCION DE LA PROPUESTA DE GESTION MAS ADECUADA DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL EN ARAGON Y PARA LA CONCESION DE AYUDAS A SU FINANCIACION.

=====

MEMORIAPLIEGO DE CONDICIONESVALORACION DE LAS OFERTAS**1. INTRODUCCION.**

El proceso de crecimiento industrial, unido al incansante progreso en las tecnologías y métodos de fabricación, ha originado un incremento constante y un cambio continuo en las características físico-químicas de los residuos industriales generados.

La práctica habitual del vertido incontrolado de estos residuos industriales ha venido provocando innumerables daños al medio ambiente en general y al medio hídrico en particular. En este sentido no hay que olvidar que la limitación de recursos hidráulicos puede ser un freno al desarrollo de una región.

Por otra parte, los residuos industriales contienen importantes cantidades de materiales susceptibles de aprovechamiento o reutilización.

En la Comunidad de Aragón se estima que generan 100.000 Tm/año de residuos industriales susceptibles de tratamiento y/o recuperación, de las que unas 60.000 Tm/año podrían tener como destino final el de vertedero de seguridad, y otras, una planta de tratamiento físico-químico o una incineración; estas cantidades son lo suficientemente preocupantes para proceder a un programa de gestión, tratamiento o almacenamiento, tal y como ocurre ya en distintas comunidades autónomas del país.

Para resolver los problemas, la Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, ha determinado convocar concurso público para la SELECCION DE LA PROPUESTA DE GESTION MAS ADECUADA PARA ARAGON Y PROCEDER A SU FINANCIACION.

Se trata de promover la ejecución, explotación y financiación de depósitos de seguridad o instalaciones de tratamiento de residuos industriales o el traslado a instalaciones exteriores de gestión autorizadas, según sea viable económicamente en una primera fase del Plan Regional de Residuos y sin perjuicio de que existan otras fases posteriores.

En primera fase será necesario realizar las siguientes acciones:

- La recogida en situaciones de emergencia.
- El almacenamiento temporal de los residuos.
- Un laboratorio para el Control de los Residuos.

- Un depósito de seguridad de residuos industriales.
- Una gestión de transporte y envío a Centros de Gestión autorizados en el exterior.
- La gestión de una balsa de subproductos.

1.1. SITUACION Y TIPOLOGIA DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

La Diputación General de Aragón está realizando diversos estudios con el fin de definir cuales son las instalaciones de tratamiento de residuos industriales más necesarias en la Comunidad Autónoma, y cuales son los lugares del territorio de Aragón más adecuados para la situación de estas instalaciones de tratamiento.

Inicialmente, con los datos disponibles hasta el momento, parece lo más adecuado tender a la instalación de uno ó dos depósitos de seguridad y alguna instalación de tratamiento físico-químico, o de incineración.

La localización de estas instalaciones, será más adecuada cuanto mayor sea su proximidad a las áreas de generación de estos residuos, pero su idoneidad también depende de factores geográficos, geológicos, hidrológicos, biológicos y climáticos del terreno elegido.

No obstante, aunque los anteriores factores sean indispensables para garantizar la seguridad de las instalaciones, otros factores sociales y económicos, evidentes en la gestión que otras Comunidades Autónomas han desarrollado con este mismo objetivo, lleva a la conclusión de que la selección de las instalaciones más adecuadas para el territorio aragonés solo puede ser eficaz si existen inversiones para la gestión de residuos, que no solo sean técnica y económicamente viables, sino también y sustancialmente por cuanto que sean aceptadas por las Comunidades Locales en cuyo territorio se asienten.

Con este fin, se convoca un Concurso Público que deja abierta la posibilidad de que se presenten ofertas localizadas en distintas áreas del territorio aragonés, con el fin de que la selección de las ofertas se realice no solo por razones técnicas y económicas, sino también y fundamentalmente por el grado de aceptación de las ofertas por los Ayuntamientos en cuyo término municipal se proponga se vayan a asentar las instalaciones.

Por esta razón se valorarán aquellas ofertas que vayan acompañadas de un informe previo del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios en cuyo territorio se proyecte localizar estas instalaciones.

Con este fin este concurso admite que los concursantes, antes de presentar sus ofertas mantengan los oportunos contactos con la Administración Local competente, y con independencia de que las instalaciones posean todas las garantías precisas para que no exista ningún riesgo para la población ni para el medio natural por efecto de su explotación, propongan medidas que estimulen la inversión en la localidad o comarca en la que se instalan, o lleguen a favorecer la situación económica de los municipios en que se sitúen.

1.2. PARTICIPACION DE LA ADMINISTRACION EN LA FORMA.

Las instalaciones de tratamiento de residuos industriales son instalaciones necesarias para la Protección del Medio Ambiente, que deben contar con suficiente seguridad; al tiempo pueden ser el motor de desarrollo de nuevas industrias que traten esos residuos y obtengan de ellos un beneficio económico que puede revertir parcialmente en la Comarca.

Por ello se valorarán aquellas ofertas en las que se dé participación a representantes de las Administraciones locales y regionales en los órganos de dirección de las empresas concesionarias, como medio de que las circunstancias de la explotación sean debidamente conocidos con todo su detalle por estas Administraciones, evitando dudas sobre su funcionamiento y seguridad.

También por ello se valorarán aquellas ofertas que se realicen mediante la figura de empresas mixtas con participación de las Entidades Locales, o que al menos proporcionen algún sistema de distribución participada de los beneficios a dichas Entidades Locales.

ARTICULO 1.3.- PLAZOS DE PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS.

Se prevé que la puesta en servicio del primer depósito de seguridad provisional, se realice en un plazo máximo de 6 meses desde el momento en que se adjudique definitivamente el concurso; aproximadamente en 1 año desde la fecha de licitación.

En el plazo de un mes desde la adjudicación se iniciará la gestión de recogida de residuos en situaciones de emergencia, el almacenamiento temporal de los residuos, y la realización de ensayos de laboratorio de control de residuos y gestión de transporte y envío a Centro Autorizado y de una balsa de subproductos.

En el plazo de 3 meses desde que se realice la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los proyectos de ejecución del depósito de seguridad, del Laboratorio y del resto de las instalaciones fijas, de conformidad con el anteproyecto que servirá de base para la adjudicación, iniciando la tramitación de los permisos y licencias necesarias para la ejecución y construcción de las instalaciones de residuos.

El adjudicatario del concurso deberá comprometerse y avalar que la explotación de las instalaciones se llevará durante un plazo mínimo de 10 años.

Al finalizar la explotación las instalaciones quedarán completamente selladas y protegidas, conforme a las exigencias de orden medioambiental.

ARTICULO 2.- OBJETO.

1.- El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, convoca concurso para adjudicar la concesión de ayudas a la empresa que aporte la propuesta de gestión más adecuada para los residuos industriales de Aragón.

2.- Es objeto del presente Pliego la definición de las condiciones técnicas y económicas que, en unión de las administrativas propias de la Diputación General de Aragón, deberán regir en el CONCURSO PUBLICO PARA LA SELECCION DE LA PROPUESTA DE GESTION MAS ADECUADA DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL EN ARAGON Y PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA SU FINANCIACION.

3.- La adjudicación de las ayudas podrá ser única, para la ejecución y explotación de una única propuesta de gestión, como mínimo un vertedero de seguridad, un laboratorio y la gestión de recogida y transporte, o podrá, si lo estima adecuado el Consejo de Gobierno, y está dentro de las posibilidades de financiación que permite el Presupuesto vigente de la Diputación General, resolverse otorgando más de una concesión para varias instalaciones de este tipo.

ARTICULO 3.- FINANCIACION.

1.- La Diputación General de Aragón no avalará ningún tipo de préstamos, y exclusivamente quedará obligado al pago de las ayudas en los momentos indicados en el Pliego de condiciones y en la oferta, y en la cuantía derivada de este Pliego y de la adjudicación.

2.- Los concursantes detallarán en su Propuesta la forma de la financiación a que proyecten recurrir y garantizarán dichas operaciones de financiación, incluso en el supuesto de que existiesen elevaciones de costes imprevisibles en la fecha del Concurso.

3.- El adjudicatario aportará la realización del servicio:

- La organización de la empresa.
- El capital necesario. (Salvo las aportaciones que se pacten/ a cargo de la Diputación General de Aragón).
- Los terrenos y obras necesarias.
- Las instalaciones principales de análisis y tratamiento.
- Las instalaciones auxiliares.
- El personal necesario.
- La gestión empresarial.

4.- A fin de garantizar un mantenimiento constante de la calidad de la gestión de residuos, la Propuesta deberá prever el compromiso de renovación de las instalaciones y equipos, que permita mantener en estado adecuado las mismas a lo largo de toda la vida de la concesión, para lo que se estipula lo siguiente:

- a) Renovación periódica de las instalaciones con plazo de vida menor que el del compromiso de gestión.
- b) Mantenimiento en todo momento de las instalaciones en estado adecuado.
- c) Instalación de nuevos tratamientos necesarios, conforme a nuevos procedimientos técnicos.
- d) Sellado de las instalaciones y depósitos agotados.

ARTICULO 4.- ABONO DE LAS AYUDAS PREVISTAS A CARGO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON.

Para el abono de la financiación que se establezca a cargo de la Diputación General de Aragón, será necesario que el adjudicatario acredite la realización real de inversiones, en forma de adquisición de terrenos, pago de proyectos y realización de obras e instalaciones fijas, conforme a los presupuestos previstos en la propuesta presentada al Concurso.

Para ello el concesionario presentará trimestralmente relación valorada suscrita por técnico competente de las obras e instalaciones o terrenos aportados, proyectos realizados, conforme al presupuesto presentado en el Anteproyecto, acompañados de informe de una Entidad Colaboradora de la Administración.

Los Servicios Técnicos de la Diputación General de Aragón comprobarán la realización de estas inversiones, valorándolas conforme a la oferta presentada por el adjudicatario en la licitación.

Dichas Ayudas serán tramitadas y aprobadas por los órganos competentes de la Diputación General de Aragón, procediéndose al abono de las mismas tras dicho trámite.

ARTICULO 5.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1.- Para tomar parte en la licitación será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, el resguardo de la Intervención de la Diputación General de Aragón acreditativo de haber constituido la garantía provisional, bien en metálico, en valores públicos o aval bancario, admisibles de acuerdo con el Reglamento de Contratación del Estado.

2.- La garantía provisional se fija en dos millones de pesetas (2.000.000.-).

3.- La garantía definitiva se fijará de conformidad con las disposiciones vigentes, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario.

4.- El valor de la garantía definitiva en todo caso será superior a la suma del coste de la explotación de las instalaciones durante un año a pleno rendimiento, y del coste previsto para la clausura de las instalaciones.

5.- La garantía definitiva deberá constituirse ante la Intervención General de la Diputación General de Aragón en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al que fuese notificada la resolución definitiva del concurso al adjudicatario, acreditando en dicho plazo mediante comparecencia en el Servicio Regional de Protección del Medio Ambiente, la constitución de las mismas.

ARTICULO 6.- PLAZO DE PRESENTACION.

1.- El plazo de presentación de las ofertas será de tres meses a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de la licitación en el B.O.E., dentro del cual se presentará en el Servicio Regional de Protección del Medio Ambiente de esta Diputación General de Aragón la documentación expresada en el artículo siguiente.

2.- El expediente de este concurso podrá ser examinado de 9 a 14 horas tomando las notas que se precisen en el plazo citado en el párrafo anterior en el Servicio Regional de Protección del Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.- Los datos básicos disponibles sobre inventarios existentes de residuos sólidos industriales en Aragón, podrán ser examinados por los interesados en el concurso en el Servicio de Protección de Medio Ambiente.

ARTICULO 7.- DOCUMENTACION.

1.- Las plicas contendrán, en sobre cerrado y lacrado, los siguientes documentos:

a) Anteproyectos de Gestión de Residuos, incluyendo estudios previos de cada una de las instalaciones de análisis de tratamiento de residuos industriales que se propongan.

b) Plan y fórmulas de financiación que se prevean.

c) Cuantos documentos se estimen convenientes para definir la solvencia técnica y financiera de las personas y sociedades que se presenten al concurso.

d) Documentos que avalen la viabilidad técnica y económica de la Propuesta de Gestión, y de sus obras e instalaciones.

e) Disposición favorable de los terrenos elegidos para las instalaciones en cuanto a los siguientes criterios:

- Criterio favorable del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubicarán las instalaciones proyectadas.

- Estudios geológicos, biológicos y climáticos que permitan garantizar la idoneidad técnica de los terrenos para los fines de la instalación.

- Informes favorables de Entidades que deban informar los expedientes de legalización o autorización de las instalaciones.

f) Experiencia del concursante.- Los concursantes deberán acreditar que por sí mismos o empresas asociadas están realizando contratos que supongan la gestión de residuos industriales, indicando su cuantía.

Por ello se incluirá en la oferta la documentación que demuestre que la sociedad o persona que se presente tiene la cualificación reglamentaria necesaria para optar a este tipo de contrato en razón de su cualificación empresarial, autorización como Entidad Colaboradora de la Administración, ...o cualquier otro título suficiente.

ARTICULO 8.- ANTEPROYECTO DE GESTION DE RESIDUOS, DE LAS INSTALACIONES PROPUESTAS Y DEL REGIMEN DE EXPLOTACION DE LAS MISMAS.

1.- Los concursantes deberán unir a sus proposiciones un estudio previo suscrito por técnico titulado Superior competente, conforme con las determinaciones de este Pliego de Condiciones de cada una de las instalaciones ofertadas: depósito de seguridad, laboratorio, Centro de recogida y almacenamiento provisional, etc... que incluirá:

a) Tipología y situación de las instalaciones ofertadas, con indicación de la situación de los terrenos, sobre plano topográfico a escala mínima 1:5000 si es posible, en el que se señalen los límites de la propiedad y todas las obras, edificaciones y usos del suelo existentes actualmente en radio de 2 km. desde la finca; expresando datos sobre la propiedad de esos terrenos.

b) Relación de materias o residuos que podrán ser analizados, depositados o tratados en la instalación, con expresión de aquellos que se excluyen del tratamiento y de las cantidades totales, y anuales máximas que se comprometen a recibir y a tratar ó depositar.

c) Memoria general de las obras e instalaciones propuestas para el control, transporte, análisis ó tratamiento de residuos y del sistema de gestión de residuos y explotación de las instalaciones, incluyendo tipología de tratamiento de cada residuo, precauciones a tomar en la recepción de residuos, en el transporte, y definición de las obras de urbanización y edificación complementarias.

d) Planos generales de las obras e instalaciones y servicios de la instalación, propuestas y de las obras de urbanización y edificación complementarias.

e) Memoria general de medidas de seguridad, conforme a la Normativa vigente, con expresión de dispositivos de alarma y prevención de riesgos, y características de los mismos, tanto durante la ejecución de las obras como durante la explotación de las instalaciones.

f) Análisis inicial del Impacto Ambiental de cada instalación propuesta (R.D. 1132/88), que incluya medidas

correctoras propuestas tanto durante las obras como durante la explotación.

g) Programa de Trabajo con distinción de aquellas que se realizarán antes de la puesta en servicio de cada Gestión de Residuos e instalación respecto a aquellas otras que deberán ser ejecutadas como parte de la explotación de la instalación y tratamiento de los residuos e indicación en este caso de la frecuencia de las mismas bien con respecto al tiempo transcurrido o bien con respecto a las cantidades y calidades de los residuos que se traten ó depositen.

h) Medios humanos mínimos que se dispondrán para la gestión de residuos y para el control y explotación de las instalaciones y para su seguridad con expresión de la cualificación profesional, cantidad, períodos de trabajo, turnos,....., en función de las cantidades de residuos que se reciban y traten en la instalación.

i) Presupuesto de Inversión de cada instalación.

j) Presupuesto de costes de explotación destinado a la gestión global de residuos y a la explotación de las instalaciones e instalaciones, en función de las cantidades y tipologías de residuos esperados y de cada año de la explotación, distinguiendo costes de amortización, personal, materiales, energía, varios, etc.

k) Medidas previstas para la posible clausura de las instalaciones, incluyendo tiempo necesario y presupuesto previsto.

l) Estudio económico-financiero que demuestre la viabilidad económica de la gestión de residuos y de la explotación y amortización de las instalaciones, contenida con la aportación propuesta a cargo de la Comunidad Autónoma y que incluirá:

- Estudio de mercado en base a datos fiables en torno de muestras o encuestas a posibles generadores de residuos.

- Evaluación cualitativa y cuantitativa de los residuos esperados en períodos anuales o quinquenales.

- Propuesta de precios o tasas a establecer por la recepción de residuos, según cantidad y cualidad de cada tipo de sustancias, y propuesta de evolución temporal de esas tasas en función de índices oficiales de precios.

- Compromiso de inversiones a realizar por el adjudicatario, distribuidas temporalmente a lo largo del tiempo de la explotación, en función de la cantidad ó cualidad de los residuos.

- Distribución de las inversiones en capital social, capital circulante, préstamos y solicitud de aportación por la Comunidad Autónoma.

- Previsiones de cash-flow y beneficios brutos y netos a lo largo de la explotación, en distintos supuestos tipo de máximo, medio y mínimo funcionamiento.

- Compromisos en su caso de concesión a los Ayuntamientos de cantidades para inversiones en el término municipal, en cantidades fijas o participación porcentual en beneficios.

ARTICULO 9.- ADMISION DE RESIDUOS.

Se incorporará a la propuesta compromiso avalado de que ningún residuo industrial sea aceptado en las instalaciones de tratamiento propuestas hasta que no supere positivamente un proceso previo de análisis en laboratorio.

En consecuencia, el concursante deberá definir en su oferta el "Protocolo de aceptación del residuo industrial" y así como la lista positiva de Residuos admisibles y Residuos no admisibles.

ARTICULO 10.- CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTION DE RESIDUOS.

El anteproyecto contará de una memoria descriptiva de la organización general de la gestión de residuos, con expresión de los medios e instalaciones y del proceso a seguir, justificando la solución adoptada. Se incluirán, diagramas del proceso de gestión.

ARTICULO 11.- VALORACION DEL CONCURSO.

A efectos de la adecuada valoración del Concurso, los concursantes deben indicar expresamente en sus ofertas económicas lo siguiente:

a) Fijación expresa de la inversión mínima que se compromete a realizar el concursante con cargo a fondos propios o a préstamos obtenidos por él, con independencia de las Ayudas de la Administración, con expresión si procede de distintos supuestos en función de los ingresos que obtenga, de los ingresos derivados de la explotación, y con expresión del calendario en que se producirá la inversión mínima.

b) Previsión de personal mínimo que se oferte para la gestión de residuos, en función de cantidad o cualidad de los residuos a recibir ó tratar ó rescatar.

c) Previsiones de tarifas para la gestión de residuos.

d) Los concursantes, si lo desean, podrán adjuntar a su oferta, compromisos de concesión de participación en la empresa a los Ayuntamientos o Entidades Territoriales en cuyo territorio se prevé implantar las instalaciones.

Dicha participación empresarial puede ser en forma de la concesión de un porcentaje de acciones, liberadas.

En estos casos, será imprescindible a efectos de que existe la suficiente transparencia en la gestión económica de la empresa, que se ofrezca la participación en los órganos de gestión o administración de la empresa o algún representante del Municipio.

En estos casos posibles, la oferta de participación empresarial incluirá necesariamente un anteproyecto de los estatutos de la empresa y un reglamento de la misma que precise la participación pública necesaria en el control de la gestión empresarial, así como cuantificación económica del total de participación que se ofrece en participación a la Administración.

ARTICULO 12.- ADJUDICACION DE LAS AYUDAS.

1.- Por la Dirección General de Urbanismo se coordinarán los informes de las distintas Direcciones Generales de la Diputación General que resulten competentes en la materia objeto de este contrato y se solicitará en caso de estimarse preciso, informes complementarios de otras Administraciones Públicas afectadas, y en particular de los Ayuntamientos sobre cuyos términos municipales se han realizado propuestas de implantación.

2.- Dichos informes serán llevados a una Comisión Especial nombrada para la adjudicación de este concurso, que estará constituida por los miembros de la Comisión Regional de Medio Ambiente, que completados por las personas nombradas al efecto por la Intervención General de la Diputación General de Aragón, la Dirección General de Servicios Jurídicos y el Departamento de Economía, se constituirá en forma de Comisión específica que valore las ofertas y proponga la adjudicación provisional del concurso en la forma determinada en este Pliego, en base a la valoración objetiva de las ofertas.

3.- La Comisión Especial de Valoración de las ofertas, presidida por el Consejero de Ordenación Territorial, valorará las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contratos del Estado, y Normativa concordante y derivada de la misma y de lo especificado en estos Pliegos de Condiciones, atendiendo especialmente a:

- La mayor adaptación de la propuesta a las necesidades reales de tratamiento de residuos industriales en Aragón.

- El menor impacto ambiental de cada instalación.

- La previsible aceptación o rechazo de la instalación por los Municipios próximos.

- Las condiciones previstas por la seguridad de las instalaciones.

- Las condiciones técnicas de las instalaciones.

- Las mayores garantías de explotación.

- La oferta económica.

4.- Una vez valoradas de esta forma las ofertas, se procederá a proponer al Consejo de Gobierno la concesión de las Ayudas a la oferta mejor valorada, que sean viables con la financiación prevista por la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5.- El adjudicatario de las ayudas, deberá presentar en plazo de dos meses desde la fecha en que sea comunicada dicha concesión, proyecto definitivo de gestión que residuos que incluya los de las obras e instalaciones necesarias,

proyectos de seguridad, proyectos complementarios de instalaciones, estudio definitivo para evaluación de impacto ambiental conforme a lo previsto en la legislación vigente.

En ese mismo plazo, el adjudicatario provisional deberá solicitar los reglamentarios permisos, autorizaciones y licencias por parte de los organismos competentes (Ayuntamiento, Diputación General de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, etc.) y especialmente la licencia de Gestor de residuos.

ARTICULO 13.- PROYECTOS DEFINITIVOS DE OBRAS E INSTALACIONES.

Los proyectos definitivos de obras e instalaciones incluirá necesariamente:

- El proyecto de obras.
- Proyecto de todas y cada una de las instalaciones previstas.
- Estudio de Impacto Ambiental realizado, conforme a lo previsto en el R.D. 1132/88.
- Proyecto de medidas de seguridad, conforme a lo previsto en la Normativa vigente.

Se especificarán en el Proyecto con el mayor detalle todas las medidas que reduzcan o corrijan el impacto ambiental que vaya a producirse por efecto de las instalaciones y de la explotación de las mismas.

En particular se incluirán medidas para la prevención de accidentes, roturas, fallos en la explotación, que pudieran producir daños al medio ambiente natural, incluyendo medidas específicas, y debidamente cuantificadas ante riesgos excepcionales de incendios, inclusión de materias no previstas, aislamiento de cursos de agua superficiales o subterráneas, etc.

Se cuidará especialmente la seguridad ante fugas o escapes incontrolados de emisiones al aire, agua ó suelo no previstos, en situaciones extremas.

Asimismo se incluirán medidas de protección para las personas que trabajen al servicio de las instalaciones conforme a la Normativa vigente.

El proyecto estará suscrito por técnico legalmente competente y se presentará una vez visado por el Colegio Profesional respectivo.

13.1.- El proyecto incluirá, además de lo indicado en el Anteproyecto:

- a) Plano de situación, en relación con los núcleos urbanos más próximos, que señale toda la edificación existente en 2.000 m. de radio, expresando los recintos de explotación y un recinto de seguridad exterior que aisle la zona de explotación de su entorno e impida la entrada o salida de personas incontroladas o de residuos incontrolados al exterior.
- b) Medidas previstas para la ocupación de los terrenos destinados a las instalaciones y a su zona de protección.
- c) Dimensionamiento de la instalación en función de sus necesidades funcionales y de las medidas de seguridad.
- d) Accesos, sistemas de transporte y carga y descarga.
- e) Obras complementarias de abastecimiento de aguas, emisarios, dotación energética de las instalaciones.
- f) Obras de recuperación del paisaje o de protección, incluyendo posible medidas de repoblación forestal o similares.
- g) En caso de plantas de tratamiento físico-químico, se incluirán proyectos específicos para cada una de las reacciones químicas o físicas previstas, con inclusión de medios para su consecución.

13.2.- Características Técnicas de las instalaciones.

a) Inspección.- Todas las obras e instalaciones se proyectarán y ejecutarán de conformidad con la Normativa vigente en la materia, y bajo la inspección de una Entidad Colaboradora de la Administración quien realizará la inspección técnica de los Proyectos y Obras, informando al respecto a los Servicios de Protección del Medio Ambiente.

b) Energía.- Las instalaciones dispondrán de un sistema de emergencia que permita garantizar una fuente de energía alternativa cuando eventualmente se pudiera producir un corte en la red de energía principal.

c) Paro de las instalaciones.- Asimismo dispondrán de un sistema de seguridad que permita paralizar el proceso de explotación en cualquier momento, si se detectará que sobrepasan los límites de emisión previstos en el Proyecto, y ello no produjese fallos mayores.

d) Protección contra el fuego.- Las instalaciones tendrá elementos de protección ante el fuego que permitan el control de cualquier incendio, evitando que por causa del mismo se produzcan emisiones al aire, agua o suelo, de materias tóxicas o peligrosas para el medio ambiente, estableciendo balsas de solución intermedia.

Los sistemas de control ante incendios deberán entrar en funcionamiento automático si fuere posible técnicamente, debiendo existir en cualquier momento un reten humano que permita tomar las decisiones y acciones adecuadas a la situación de incendios.

e) Detección de anomalías.- Se incluirán en el proyecto aparatos de detección inmediata de incendios ó niveles de emisión de partículas o efluentes o concentraciones de productos por encima de los niveles establecidos.

f) Recogida de fluidos, impermeabilización.- Se instalarán sistemas para la recogida y tratamiento de fluidos, lixiviados, de los residuos, en situación normal o ante la posible mezcla con agua procedente de lluvias.

Se incluirán medios para la impermeabilización de los depósitos de seguridad y vertederos, que eviten la filtración al terreno natural de lixiviados no controlados adecuadamente.

Los medios de impermeabilización estarán probados para periodos de vida muy elevados y garantizados adecuadamente contra perforaciones eventuales.

Las juntas de dilatación o construcción se impermeabilizarán también adecuadamente con sistemas de igual duración a los materiales básicos de impermeabilización.

Se incluirán ensayos de los materiales, antes de su ejecución y ensayos y controles de instalación.

g) Laboratorio de control de productores.- La instalación incluirá preceptivamente un laboratorio para el análisis de los productos o residuos a tratar o depositar.

Se incluirá un proyecto completo del laboratorio, con inclusión de los equipos de análisis y expresión de la cualificación del personal al que se asigne el citado control, indicando el proceso a seguir para la identificación de cada residuo mediante procedimientos estadísticos o muestrales de bajo porcentaje de error.

ARTICULO 14.- INICIACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la gestión de residuos y del adecuado funcionamiento de las instalaciones, siendo el único responsable ante esta Diputación General de Aragón, el Ayuntamiento en cuyo término municipal se asienten las instalaciones, u otras instituciones sectorialmente competentes, u otros terceros que pudieran sentirse perjudicados, de los daños o posibles accidentes causados durante la ejecución de las obras o durante la explotación de las instalaciones o la gestión de residuos.

Las obras civiles y las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los reglamentos e instrucciones y normativa oficial vigente.

La Gestión de Residuos, y las obras e instalaciones estarán dirigidas por un equipo de técnicos superiores competentes que se responsabilizarán de la idoneidad de su ejecución técnica y de su adaptación al proyecto autorizado y a la Normativa vigente.

El conjunto de las instalaciones deberá presentar un aspecto agradable que evite situaciones de rechazo o molestias en las localidades próximas. Para ello, será necesaria la existencia de una barrera vegetal o, en su caso,

el establecimiento de zonas ajardinadas en las partes de la instalación que pueden ser visitadas.

ARTICULO 15.- GESTION DE RESIDUOS.

La gestión de residuos y la explotación de las instalaciones para el tratamiento de residuos industriales especiales y sus instalaciones complementarias deberán ser realizada, en principio, de forma que en todo momento se tenga en cuenta la posible naturaleza tóxica y/o peligrosa de

los residuos a manejar durante el transporte, recepción, almacenamiento, tratamiento y disposición de los mismos; la seguridad de las personas y del medio ambiente circundante debe ser objeto prioritario y debe estar presente en todas las fases de la explotación. Será necesaria una especial exigencia en el uso obligatorio de todas aquellas medidas de seguridad que se establezcan en las diferentes áreas de explotación (laboratorio, almacenamiento, vaso y celdas de vertido, etc.).

Se mantendrá permanentemente en servicio un laboratorio y seguridad que permita una rápida identificación de los residuos y un puntual seguimiento de la explotación.